

# El tratamiento de las minorías en el Estado de Thomas Hobbes.

Julia y Rabanal.

Cita:

Julia y Rabanal (2024). *El tratamiento de las minorías en el Estado de Thomas Hobbes. III Congreso Internacional de Ciencias Humanas. Escuela de Humanidades, Universidad Nacional de San Martín, Gral. San Martín.*

Dirección estable: <https://www.aacademica.org/3.congreso.eh.unsam/583>

ARK: <https://n2t.net/ark:/13683/esz9/Maw>



Esta obra está bajo una licencia de Creative Commons.  
Para ver una copia de esta licencia, visite  
<https://creativecommons.org/licenses/by-nc-nd/4.0/deed.es>.

*Acta Académica es un proyecto académico sin fines de lucro enmarcado en la iniciativa de acceso abierto. Acta Académica fue creado para facilitar a investigadores de todo el mundo el compartir su producción académica. Para crear un perfil gratuitamente o acceder a otros trabajos visite: <https://www.aacademica.org>.*

# El tratamiento de las minorías en el Estado de Thomas Hobbes

Julia Rabanal  
Universidad de Buenos Aires  
Juliadiaz2 hotmail.com

## Resumen breve

En general, si bien es reconocido que Hobbes es un defensor del poder absoluto del Estado, no es tan reconocido que sea un defensor del foro interno y la privacidad de los súbditos, siempre y cuando éstos respeten el orden establecido. En este trabajo se profundiza este último aspecto mediante el tratamiento de las minorías dentro del Estado. Éstas no son automáticamente anuladas por el voto de la mayoría, sino que se encuentran latentes con la posibilidad de ampliarse al foro externo, generando con ello la visibilización de su reclamo. A su vez, esto pone en evidencia el concepto de representación hobbesiano, en el sentido que el Estado representa a todos, tanto a los que consienten como a los que no.

Palabras Clave: absolutismo; derechos; reconocimiento; representación; consentimiento; autoridad; performatividad; cuerpo

De una multitud de hombres que convienen y pactan, se alza el Estado, armado de una sola voz y una sola voluntad e investido con un poder absoluto, indivisible e incommunicable. Más debe advertirse que, cuando se habla de multitud, en realidad no se trata de la totalidad de los hombres, sino de una parte de ellos: es *por mayoría* que se le otorgará al Estado el derecho de representar la persona de todos. Esto no es sorpresa alguna, dado que, anteriormente la voz de un gran número de hombres es considerada como la voz de todos (Hobbes 2012, 16) y, por ende, como aquella voluntad única. Una vez establecidas las condiciones bajo las cuales se instituye el Estado (Hobbes 2012, 17), el filósofo de Malmesbury se encamina a enumerar los derechos que porta el titular de esta persona artificial (Hobbes 2012, 18). Sin embargo, contra todo pronóstico, o tal vez siendo fiel a su pensamiento anticipatorio, Hobbes prefiere dedicar las primeras hojas del mismo al análisis de una situación que podría provocar la inestabilidad del orden y la paz, vislumbrando en

ello una futura enfermedad para el cuerpo político. Dicha situación se traduce en la acción de aquellos que disienten, que han votado en contra de la mayoría y de lo pactado, desafiando con ello aquella alianza que el consentimiento y la autoridad han sellado en aras a la conformación del Estado.

En este punto, podría considerarse el uso de la razón como una posible estrategia para lidiar con los disidentes. Hobbes distingue entre quienes hacen un uso correcto y quienes no pueden hacerlo, lo cual deriva en un tipo de representación diferente para éstos (Hobbes 2012, 16). Más aún: postula la existencia de un tipo de autor, el cual puede ser dueño de las acciones o palabras de otro de forma condicional, lo que remite a otorgar una ventaja en el tiempo al respecto de aquello que no es realizado por el otro. Todo esto aseguraría el triunfo de la mayoría sobre cualquiera que se oponga a su decisión, sin olvidar que presuntamente quien opera contra de lo pactado, en realidad se perjudica a sí mismo. De esta forma todos quedan representados, puesto que cada uno autoriza todas las acciones y juicios como si fueran suyos propios. Sin embargo, más allá de suponer que existan quienes sean incapaces de razonar correctamente, o que tal vez lleven puestos sus lentes de aumento en lugar de los prospectivos (Hobbes 2012, 18), el problema se presenta a la hora de pensar en estas minorías disidentes como parte del todo que compone el Estado y, por tanto, como parte de la esfera pública. En todo caso, ¿es posible concebir un elemento opositor habitando aquel espacio establecido para el orden y la paz? Más aún, ¿bajo qué parámetros son definidas así las minorías?

Teniendo esto en mente, analizo aquí la posibilidad de que la concentración de poder por parte del Estado absoluto hobbesiano no constituye un obstáculo al posible desarrollo de las minorías, o más aún, a la ampliación de sus derechos. Para ello, la postura sostenida por Judith Butler en su texto *Cuerpos aliados y lucha política. Hacia una teoría performativa de la asamblea* facilita la contemplación de una proyección desde el foro interno hacia el externo que contribuye con la visibilización de la demanda que aquellas minorías realizan al respecto de su reivindicación en la esfera pública. En términos de la teoría de género desarrollada por Butler, dicha proyección parte del hecho de que cada sujeto se encuentra obligado a reproducir las normas de género asignadas a toda práctica corporeizada desde su nacimiento (lo que entiende la autora como primera representación). Sin embargo, este proceso es interrumpido por un deseo inconsciente que surge en el individuo, el cual difiere y tuerce las mismas, materializándose en una experimentación del género que desafía las normas reconocidas (lo que se comprendería como segunda representación). Esto pondría de relieve la problemática sobre la aparición de diferentes subjetividades en la esfera pública. Sin embargo, este es solo el primer paso. En este escenario marcado por la precariedad,

donde el Estado permanece ausente en cuanto a sus necesidades, estas minorías, guiadas por el objetivo de romper con los ideales sociales, exponen la capacidad de encontrar y forjar una serie de vínculos/alianzas con el fin de poner de manifiesto los derechos que sustentan, conectando en un mismo movimiento interdependencia e igualdad.

El camino que abre Butler en su afán por contrarrestar las políticas neoliberales, permite vislumbrar un posible acceso a las entrañas mismas del *Leviatán*, en tanto encuentra asidero en el mismísimo frontispicio, el cual puede ofrecer una respuesta a la problemática que coloca al Estado y las minorías en veredas opuestas. En el grabado, puede observarse cómo la multitud de hombres se reúne y da vida a las extremidades de aquella figura gigantesca que ahora se yergue por encima del estado de naturaleza y el Estado civil. Más aún, aquella multitud se define como una multitud de cuerpos que, de forma tal vez antinatural, fluye hacia arriba, no porque anhele desafiar la fuerza de gravedad o a su señor, sino porque persigue el objetivo de alcanzar la cabeza de aquel monstruo de rasgos antropomórficos, en un gesto que pone en evidencia su necesidad de participación política dentro del Estado y de presentar ante el mismo sus demandas y reclamos. De esta forma es cómo podría constatar que todos los que forman parte del Estado estarían realmente representados, quedando fuera del mismo a quienes Hobbes considera enemigos. Pero eso no es todo.

Según Butler, debe considerarse el papel que las leyes juegan, siendo aquello que funcionan como construcción reguladora sobre la esfera pública que determina quienes pueden ser vistos y oídos. En otras palabras, las leyes determinan los géneros que pueden aparecer, condicionando así la esfera pública y generando con ello que muchos sean catalogados como marginales. Sin embargo, asevera Butler, quienes se encuentran expuestos a la violencia sin la protección básica que proporcionan las leyes no están por ello fuera de lo político o desprovistos de toda forma de acción (Butler 2017). De aquí que nuevas leyes deben ser instituidas a fin de que se abran zonas de las que están excluidas o directamente vetadas las minorías desde el punto de vista legal.

Volviendo la mirada al *Leviatán*, la ley es aquello que restringe y limita la libertad natural de los hombres (Hobbes 2012, 26), siendo el soberano quien legisla en todo momento. Sin embargo, algunas libertades se escapan a su absoluto control, otorgadas por medio del silencio de la ley o el hecho de que omite prescribir norma alguna. Más aún: existen aquellas cosas cuyo derecho no puede transferirse por pacto (Hobbes 2012, 21). Es en este sesgo de libertad donde se localiza la apertura de la dimensión interna hacia lo externo en el esquema hobbesiano, específicamente en aquello referido a la imposibilidad de atentar contra el propio cuerpo. Dicha proyección se muestra con mayor profundidad en la idea de que complacerse en la ficción de aquello que agradaría a un hombre si llegara a realizarse,

es una pasión tan inherente a la naturaleza del hombre y de cualquiera otra criatura viva que hacer de ello un pecado, sería convertir en pecado, también, el hecho de ser hombre (Hobbes 2012, 27). Pero lejos de que esto se entienda como una consecuencia negativa para la constitución del Estado, contribuye con una nueva configuración de la esfera pública que resulta en un reconocimiento completo de todos los cuerpos que componen a aquel Dios Mortal. Aplicado al caso de las minorías, el estado absoluto hobbesiano no estaría impugnando en ningún sentido su desarrollo en el espacio público: es más, les brindaría condiciones de posibilidad para su visibilización. De buscarse un equivalente a aquellas zonas que remite Butler, considero que éstas puedan hallarse en los sistemas irregulares postulados por Hobbes, los cuales proceden por similitud de las voluntades e inclinaciones que ostentan los individuos que componen aquella concurrencia de gentes (Hobbes 2012, 22). De aquí que podría suponerse que no siempre las disensiones entre particulares (Hobbes 2012, 26) encuentran amparo en la ley escrita, sino tal vez en algo de carácter no escrito, que oriente y predisponga a los hombres a la paz y el orden.